

83160

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 – Ate

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Jefatural N° 00143 -2022

La Molina, **16 DIC. 2022**

Vistos: El Informe Legal N° 0287-2022/UGEL N° 06/AAJ de fecha 13 de diciembre de 2022 del Área de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 01471-2022-UGEL06/DIR-APP, de fecha 30 de noviembre 2022 emitido por la Jefatura del Área de Planificación y Presupuesto con expediente SINAD N° 054430-2022 y demás documentos adjuntos con ciento treinta y ocho (138) Folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, la UGEL N° 06, es una instancia de ejecución descentralizada del Pliego del Ministerio de Educación con autonomía en el ámbito de su competencia, teniendo por finalidad actuar conforme al régimen jurídico aplicable para la Administración Pública y que sirve a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los ciudadanos;

Que, el Área de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 287-2022/UGEL N° 06/AAJ, concluye que se ha configurado la aplicación de la causal de contratación directa contemplada en el literal c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 100° del RLCE: "Situación de desabastecimiento" lo que permitirá garantizar que el requerimiento es necesario mientras dure los actos preparatorios y convocatoria de la Adjudicación Simplificada, la cual se encuentra por realizar su convocatoria. Para cuyo caso, ha sustenta técnicamente la necesidad y procedencia de la Contratación Directa por la causal de desabastecimiento, y para ello, dicha contratación debe ser aprobada mediante un acto administrativo emitido por la Titular de esta Entidad al ser una facultad indelegable, la que deberá realizarse observando obligatoriamente lo dispuesto por la Ley y el RLCE. Consiguientemente, en el referido documento se aprecia que, el Equipo de Logística recomienda modificar el PAC de la Institución y por consiguiente incluir la mencionada contratación directa, debiendo señalar que lo esgrimido por el anotado Equipo, se encuentra permitido por la normativa vigente.

Que, el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, modificado a través del D.L. N°082-2019-EF, referido a su finalidad, establece: "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación



bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos”,

Que, en el numeral 15.1 del artículo 15° de la referida Ley, señala que la formulación del Plan Anual de Contrataciones en adelante PAC: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria.



Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el PAC es aprobado por el Titular o por el funcionario a quien se hubiese delegado dicha facultad; Luego de ser aprobado puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal para incluir y excluir contrataciones. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional; Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

Que, mediante la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones, mediante Acta de Consejo Directivo N° 002-2019/OSCE-CD, aprobó la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, sobre el Plan Anual de Contrataciones, indica en el numeral 7.4 que el PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad; El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la aprobación del PIA;

Que, con Resolución Ministerial N° 522-2021-MINEDU de fecha 21 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 010: Ministerio de Educación;



Que, con Informe N° 045-2021/UGEL 06/ADM/EL de fecha 18 de enero de 2022, el Equipo de Logística de la UGEL N° 06, precisa que se realizó las coordinaciones con el Área de Planificación y Presupuesto para la validación del financiamiento de los Procesos de Selección 2022 de acuerdo a la asignación presupuestal establecida para la Entidad a fin que, la titular de la Entidad o funcionario a quien se hubiese delegado dicha facultad pueda aprobar y publicar el PAC conforme a la normatividad vigente;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones y precisa que es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal b) del artículo 15, del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, señala que Área de Administración de cada UGEL propone a la Dirección de la UGEL, el Plan Anual de Contrataciones y supervisar su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 00203 de fecha 18 de enero del 2022 se resuelve delegar al jefe de Administración en tema de Contrataciones del Estado, aprobar y/omodificar el Plan Anual de Contrataciones.

Contando con el visado del Área de Administración, el Equipo de Logística y el Área de Asesoría Jurídica de la UGEL N° 06, y de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU.

Que, toda modificación del PAC sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección, deberá ser aprobado en cualquier caso mediante instrumento por el titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado las modificaciones del Plan Anual De Contrataciones;

Que, con Resolución Jefatural N° 084-2021/UGEL 06/ADM/EL de fecha 19 de julio de 2022, el Área de Administración de la UGEL N° 06, aprueba la cuarta modificación al PAC 2022, incluyendo la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA Y TOCADOR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA UGEL 06;

Que, de acuerdo a la necesidad indicada en los antecedentes, resulta necesario proceder a la quinta modificación del PAC de la UGEL N° 06 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, para INCLUIR UNA (01) contratación, cuyo detalle se consigna y forma parte integrante de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30335, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el Decreto Legislativo 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo, N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD; y la Resolución Jefatural N° 0001-2022 del 18 de enero 2022 de la UGEL N° 06.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la UGEL N° 06, a fin de INCLUIR una contratación, denominada: **CONTRATACION DIRECTA SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EX SEDE PRINCIPAL, SEDE LA MOLINA, ARCHIVO CENTRAL Y EL ALMACEN DE LA UGEL N 06.**





Artículo 2.- Disponer que el Equipo de Logística del Área de Administración de la UGEL N° 06, publique y registre la presente Resolución y anexo respectivo en el portal electrónico del SEACE, en un plazo no mayor de 05 días hábiles de aprobada, así como en el Portal Institucional de la UGEL N° 06.

Artículo 3.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia de la UGEL N° 06.

Regístrese y Comuníquese




CPC ALICIA DAMAS NIÑO
Jefe del Área de Administración
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06